

INCLUYENDO
BARILOCHE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

2 DIC 2025

PROYECTO DE ORDENANZA N°

491 25

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN
SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA BARRIO
PILAR I

ANTECEDENTES

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Constitución Nacional.

Constitución Provincial.

Ley provincial 5688 "Se declara el estado de emergencia pública".

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 274-CM-93 "Anexión al ejido municipal Barrios Pilar I y II".

Ordenanza 3443-CM-24 "Se declara el estado de emergencia en Materia Económica, Financiera, Fiscal, de Servicios Públicos y Habitacional".

FUNDAMENTOS

Las y los vecinos del Barrio Pilar I atraviesan una situación crítica debido a profundas carencias en materia de servicios e infraestructura. Estas condiciones impactan negativamente en su acontecer cotidiano, limitando el goce de derechos fundamentales y dificultando el desarrollo de una vida segura, saludable y digna.

Entre las principales problemáticas se enumeran:

a) Falta de luminaria en la ruta. La ausencia de iluminación pública representa un serio riesgo para la seguridad vial y personal, especialmente durante las horas nocturnas. Esta situación incrementa las posibilidades de accidentes y favorece hechos de inseguridad, afectando tanto a peatones como a conductores.

b) Instalación de cámaras de seguridad y/o alarma vecinal. La inseguridad es un tema recurrente entre las y los habitantes. La colocación de dispositivos de vigilancia o sistemas de alerta comunitaria permitiría mejorar la prevención del delito y fortalecer el

**INCLUYENDO
BARILOCHE**



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)



entramado social a través de una red vecinal organizada.

c) Problemas con el servicio de agua corriente. El suministro de agua presenta cortes frecuentes e imprevisibles, lo que atenta contra la higiene, la salud y la posibilidad de realizar tareas domésticas básicas. Este servicio esencial debe ser garantizado de forma continua y de calidad.

d) Emplazamiento de nuevos juegos en las plazas. Con el objetivo de fomentar la vida comunitaria, la actividad física y la inclusión de las infancias y adolescencias.

e) Disposición de nuevas garitas de colectivo. Para mejorar el acceso al servicio de transporte público de pasajeros.

f) Mejoras en el centro comunitario "La Salita". Este espacio cumple un rol clave como punto de encuentro para diversas actividades políticas, sociales y culturales.

g) Regularización dominal pendiente de los lotes.

Además de estas problemáticas puntuales, es importante destacar que el Barrio Pilar I se encuentra ubicado en una zona especialmente vulnerable, ya que está en las cercanías del vertedero y la cantera municipal. Esta proximidad implica serios riesgos ambientales y sanitarios para sus habitantes, quienes conviven con la contaminación del aire, el suelo y el agua, así como con el tránsito constante de camiones y maquinaria pesada.

Frente a este escenario, se vuelve imprescindible la intervención del Estado Municipal para darle respuesta a las y los vecinos del barrio.

AUTOR: Leandro Costa Brutton (Incluyendo Bariloche).

COLABORADOR: Lic. Facundo Icare.

LEANDRO COSTA BRUTTEN
Concejo Municipal - Barrio Incluyendo Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

INCLUYENDO
BARILOCHE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2025, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se declara estado de emergencia en materia de servicios e infraestructura por doce (12) meses en el Barrio Pilar I de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a partir de la promulgación de la presente.
- Art. 2º) Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, a adoptar las siguientes medidas tendientes a la superación del estado de emergencia, incluyendo la renegociación de los contratos de servicios, obras y suministros, en los cuales sea parte la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y/o cualquiera de sus entidades. Aquellos convenios que estén aprobados por ordenanza, deberán ser ratificados por el Concejo Municipal. El Ejecutivo podrá realizar adquisiciones directas de bienes, servicios o equipamientos esenciales para abordar la situación de emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones establecido por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche estableciendo preferencia por los proveedores (personas físicas o jurídicas) radicados en San Carlos de Bariloche, para la adquisición de bienes y/o la locación de servicios, según los siguientes parámetros:
- Quando el precio del bien y/o servicio producido o prestado (según corresponda) por productores de Bariloche, no supere en un diez por ciento (10%) al de la oferta más conveniente de productor no radicado en Bariloche.
 - Quando el precio del proveedor de Bariloche cuya actividad principal sea la distribución mayorista de bienes, no supere en un seis por ciento (6%) al de la oferta más conveniente de proveedores no radicados en Bariloche.
 - Quando el precio del proveedor de Bariloche cuya actividad principal sea la distribución minorista de bienes, no supere en un diez por ciento (10%) al de la oferta más conveniente de proveedores no radicados en Bariloche.

**INCLUYENDO
BARILOCHE**



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

- Art. 3º) Las adquisiciones y contrataciones que no estén directamente vinculadas a la situación de emergencia deben ajustarse al régimen de compras y contrataciones vigentes.
- Art. 4º) Se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal a cumplimentar requerimientos de inversiones o recupero de aportes a empresas públicas o privadas de servicios públicos y/o las autoridades de la Provincia de Río Negro o de la República Argentina que resulten directa o indirectamente responsables de la situación que ha dado lugar a la presente declaración de emergencia de servicios públicos en el Barrio Pilar I de San Carlos de Bariloche.
- Art. 5º) Se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones financieras necesarias para financiar los proyectos requeridos en el marco de esta emergencia.
- Art. 6º) Las obras a realizarse tienen prioridad dentro del presupuesto participativo.
- Art. 7º) Se crea la Comisión de Seguimiento a efectos de informar de todas las acciones que se lleven adelante en el marco de la atención de la emergencia, así como proponer diversas acciones no vinculantes tendientes a optimizar las medidas adoptadas. Está conformada por:
- a) Dos (2) miembros del Departamento Ejecutivo;
 - b) Dos (2) miembros del Concejo Municipal;
 - c) Un (1) miembro del Tribunal de Contralor;
 - d) Cuatro (4) miembros de la junta vecinal Pilar I.
- Art. 8º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.